

Expediente Gestiona 909/2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón y Adoración Lozano Ávila, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las ocho horas y treinta minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista.

No asiste: Manuel Antonio Pérez Manresa.

Están presentes los concejales Antonio Marín Navarrete, Francisco José Navarrete Rivera, Ramón Pertusa Pamies y Ainara Bernabeu Marhuenda.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 735 /2025)

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día once de marzo de dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.-GENERALITAT VALENCIANA Servicio Territorial de Trabajo de Alicante mediante escrito presentado en este ayuntamiento por registro de entrada nº599 de fecha 12 de marzo de 2024. Certifica: que con fecha 06 de marzo de 2025, ha sido presentado en el Servicio Territorial de Trabajo de Alicante para su depósito, el **Acta de Elección de Delegados de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa AYTO. COX (F)**, centro de trabajo de Cox, con domicilio en PLAZA DE LA GLORIETA, 1, BAJO, registrada con el número 03/184/2023, y que en la misma fue **elegido como Delegado de Prevención al Sr. ISIDRO RUIZ RODES** dando de baja a Sra. LORENA VALERO GARCIA.(Expediente Gestiona 942/2025)

2.2.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.- **CARTA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUVENTUD Y CONDUCTAS ADICTIVAS.**- En el BOP 17/03/2025 se publica Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, 2025-0639, de fecha 19 de febrero de 2025 con el siguiente contenido: PRIMERO: Aprobar la Carta de Servicios del departamento de Igualdad,

PÁG. 1



Juventud y Conductas adictivas. SEGUNDO: Publicar la presente Resolución tanto en el Portal de Transparencia de esta Diputación como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y adoptar las medidas que se consideren oportunas para dar a conocer la Carta de Servicios de Igualdad, Juventud y Conductas Adictivas a los ayuntamientos, ciudadanos/as y demás partes interesadas. La Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Se acuerda dar traslado al departamento de Servicios Sociales y Técnico de Juventud del Ayuntamiento.

2.3.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Convocatoria de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), o para el funcionamiento de Escuelas Deportivas Municipales, durante la anualidad 2025.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 20/03/2025

2.4.- Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de **ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad** (víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables) a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025. El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y permanecerá abierto durante el plazo de un mes. DOGV 21/03/2025

2.5.- DIPUTACION PROVINCIAL: resolución de la Convocatoria de la "XXX Campanya de Música als Pobles", anualidad 2025 para la realización del correspondiente concierto por parte de las Sociedades Musicales que a continuación se indican, fijando el importe a percibir (I.V.A. incluido o exento según la condición de cada una de las Sociedades Musicales) en la cantidad que, igualmente, en cada caso se señala: A COX: **SOCIEDAD MUSICAL LA ARMÓNICA: 3.130**. BOP 21/03/2025

2.6.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Convocatoria para la **concesión de subvenciones dinerarias destinadas a la mejora de la gestión integral de los montes municipales a través de la ganadería extensiva** en los municipios de la Provincia de Alicante para la anualidad 2025.- El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 24/03/2025

PÁG. 2



2.7.- Diputación Provincial: CONVOCATORIA DE **SUBVENCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES** EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE: EJECUCIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) ANUALIDAD 2025. El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 24/03/2025

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1.- **Juzgado de lo Contencioso Administrativo** Nº 2 de Elche, Procedimiento Ordinario 503/2024, mediante escrito recibido en este ayuntamiento (a través de correo electrónico de Decisio Consulting de fecha 11/03/2025) con registro de entrada nº 595, de fecha 12 de marzo de 2025), en relación con el recurso interpuesto por **AURORA BENEITE ZAMBRANA**, comunica: **Habiendo transcurrido más de veinte días desde la fecha de la comunicación requiriendo la remisión del expediente administrativo sin haberse recibido, se reitera la reclamación por Lexnet al Ayuntamiento de Cox, que deberá remitirlo en el plazo de diez días** contados desde el siguiente a la entrada de este oficio en el registro general. Adviértase a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE) que, si no lo envía en el plazo indicado, el Tribunal impondrá una multa coercitiva de trescientos a mil doscientos euros a la autoridad o funcionario responsable del incumplimiento. Adviértase también a la Administración demandada que la multa será reiterada cada veinte días hasta el cumplimiento de lo ordenado (artículo 48.7 LJCA). Requiérase a la Administración demandada para que manifieste la identidad de la autoridad o funcionario responsable de la remisión del expediente, con la advertencia de que en caso de no ser posible su individualización, esa Administración será responsable del pago de la multa, sin perjuicio de que pueda posteriormente repercutir contra el verdadero responsable (artículo 48.7 LJCA). (**expediente 1779/2023 en Gestiona**).

Se ha dado traslado al departamento de Responsabilidad Patrimonial.

3.2.- **Juzgado de lo Contencioso Administrativo** Nº 2 de Elche, Procedimiento Ordinario 96/2024, mediante escrito recibido en este ayuntamiento (a través de correo electrónico de Decisio Consulting de fecha 13/03/2025), con registro de entrada nº 607, de fecha 13 de marzo de 2025, en relación con el recurso interpuesto por **FERMIN ROCAMORA GARCIA**, comunica providencia de fecha 11/03/2025: **“Requiérase al Excmo. Ayuntamiento de Cox, por medio de su representación procesal, a fin de que en el plazo de DÍEZ DÍAS, aporte parte de reparación de la acera”**.



Se ha dado traslado al departamento de Responsabilidad Patrimonial.

3.3- FISCALÍA DE MENORES DE ALICANTE, mediante escrito en papel recibido en este ayuntamiento por registro de entrada nº 636 de fecha 10 de marzo de 2025 comunica, en relación con los **menores YOUSEEF ABBASSI y NABIL EL YAJOURI** que “por tenerlo así acordado en el/las Diligencias preliminares núm. 000883/2025-EF nº7, dirijo el presente a fin de que el Ayuntamiento de Cox nos aporte factura de las reparaciones de las pintadas.” Lo que tiene su antecedente en la “Diligencia de exposición de hechos: Presunto delito contra el Patrimonio (daños a bienes inmuebles)”, de la Policía Local de fecha 10 de Febrero de 2025, por la que “siendo las 20:12 horas, del día 30 de Enero de 2025, se recibe llamada de teléfono informando que tres menores han pasado por la zona de mesas del Bar del Auditorio, pintando alguna de ellas con spray de color rojo, y que además de esas pintadas han hecho en la fachada del auditorio, así como en las escaleras de este...”

Se ha dado traslado al departamento de Responsabilidad Patrimonial, a efectos de que se cumplimente el requerimiento y la personación del Ayuntamiento en defensa de sus intereses.

3.4- CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL, mediante escrito recibido en este ayuntamiento por registro de entrada nº 339 de fecha 18 de marzo de 2025 comunica: **Que en la Avenida Miguel Hernández se encuentra la Acequia de Cox. Que cuando se urbanizó la zona, no se condenó un ramal que actualmente ha sido encontrado en los viales y parcelas aledañas. Que es necesario condenar ese ramal, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Cox, por haber recibido la urbanización hace más de 10 años acometer las obras.** Que la Concejal de Agua, ha solicitado al Ingeniero Civil Juan Antonio García Serrano, colegiado 25153 CITOP memoria valorada de la actuación. Que se aporta dos memorias, ya que no es posible definir al 100% la actuación hasta que no se proceda a abrir la avenida y ver el estado de la acequia y el ramal. Que se aporta junto con la memoria, presupuesto de la empresa encargada del mantenimiento de la Acequia. Que dichas memorias y presupuestos son idénticos, tan solo difieren en el modo de condenar la acequia, bien mediante una arqueta de condenación con hormigón en masa, bien mediante un muro encofrado curvo en la acequia. Solicita que se tenga en cuenta para poder condenar el ramal (**expte. Gestiona 1337/2025**).

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.- Resolución de Alcaldía nº 2025-94 de 13/03/2025 (Gestiona 808/2025). Conceder la siguiente licencia de segregación: CÍTRICOS LA CASETA, S.L.: 1.- PÁG. 4



Finca Matriz: superficie de 7.794 M², con referencia catastral 4839214XH8243N0001HO, estando inscrita en el registro de la propiedad de Callosa de Segura al Tomo: 1952, Libro: 200, Folio: 173, Inscripción 9^a, Finca: 3 / 2739. CRU:03031000282476, Inscripción 1^a, Finca: 3 / 8126/BIS. CRU:03031000320659.

2.- Fincas resultantes: Parcela a Segregar (Resultante B) – Vial Público (Cesión Municipal): de 470,00 m² superficie, de forma irregular. Es una finca destinada a viales para cederla al Ayuntamiento de Cox, cuya clasificación urbanística es SUELLO URBANO DOTACIONAL VIARIO, en Calle San Bartolomé, s/n. Sector RCU, los lindes de la parcela son: Norte: Con Calle San Bartolomé y Medianeras con varias propiedades; Sur: Con Resto de Finca Matriz y Medianera con propiedad colindante; Este: con Calle Churruga; Oeste: con calle Santa Águeda.

3.- Parcela Resto de Finca Matriz (Resultante A): de 7.324,00 m² de superficie, de regular, cuya clasificación urbanística es SUELLO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO, en Paseo Príncipe de Asturias, nº22, Calle Santa Águeda, Calle San Bartolomé y Calle Churruga. Sector RCU, los lindes de la parcela son: Norte: con Calle San Bartolomé (Parcela a Segregar (Resultante B) –Vial Público (Cesión Municipal) y Medianera con propiedad colindante; Sur: con Paseo Príncipe de Asturias y Medianera con propiedad colindante; Este: con Calle Churruga y Medianeras con varias propiedades; Oeste: con Calle Santa Águeda.

4.2.- Resolución de Alcaldía nº 2025-97 de 17/03/2025 (Gestiona 667/2025).

Aprobar a D^a Soraya Fernández Escarabajal la situación administrativa de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, produciendo efectos a partir del día 21 de marzo de 2025 hasta el 01 de septiembre de 2025. SEGUNDO. Durante el período de excedencia el funcionario no devengará retribuciones, pero le será computable el tiempo a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. Durante la duración de esta situación el funcionario tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que ha desempeñado. Transcurrido este tiempo, si no ha solicitado el reingreso, dicha reserva lo será para un puesto de trabajo en la misma localidad y de igual retribución. Transcurrido el período de tres años, si no ha solicitado el reingreso, será declarado en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular

4.3.- Resolución de Alcaldía nº 2025-98 de 17/03/2025 (Gestiona 2344/2024).

Nombrar como funcionaria interina adscrita a programas a Cristina Andújar García, como Educadora Social de Servicios Sociales, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Cox, por sustitución de la Educadora Social de Servicios Sociales Soraya Fernández Escarabajal en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor. El nombramiento da comienzo el 21 de marzo de 2025 y su duración será hasta el 01 de septiembre de 2025, bajo las siguientes características. El nombramiento de sustitución se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, ‘PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA

PÁG. 5



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARALACOLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENMATERIA DE SERVICIOS SOCIALES”.

QUINTO.- INTERVENCION

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.2.- A propuesta de la Concejal de Comercio y Mercado D^a Ana Isabel Fulleda Egidio, se autoriza y dispone un gasto de 199,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 21200, para la reparación y acondicionamiento de una de las zonas del interior del Mercado de Abastos, a realizar por Carpintería José Antonio Rocamora Marhuenda.

5.1.3.- A propuesta de la Concejal de Juventud D^a Ainara Bernabeu Marhuenda, se autoriza y dispone un gasto de 10,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22699, para la grabación en el Miguelito , la placa mención honorífica Josefina Manresa 2025, a realizar por Juan Antonio Illescas Hernández.

5.1.4.- A propuesta del Concejal de Contratación D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto de 177,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22200, para la adquisición de un teléfono móvil, protector y funda, utilidad de la Casa de Cultura (Conserje), a suministrar por Cenvir Solutions, S.L.

5.1.5.- A propuesta de la Concejal de Juventud, se autoriza y dispone un gasto de 46,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22699, para el suministro floral para la estatua de Miguel Hernández y su familia en la Senda del Poeta del próximo 28 de marzo de 2025 a realizar por Semillas Conchi, S.L.

5.1.6.- A propuesta de la Concejal de Juventud, se autoriza y dispone un gasto de 351,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22699, para el suministro de agua para los viandantes de la Senda del Poeta del próximo 28 de marzo de 2025, a la empresa Semillas Conchi, S.L.

5.1.7.- A propuesta de la Concejal de Juventud, se autoriza y dispone un gasto de 300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22699, para el desplazamiento de los alumnos del CEIP las Virtudes de Cox a Orihuela, para participar en la Senda del Poeta, que se celebrará el próximo 28 de marzo de 2025, a realizar por Bus Sigüenza.

5.1.8.- A propuesta de la Concejal de Cultura, se autoriza y dispone un gasto de 363,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 21200, para la reparación de 10 persianas de la Casa de Cultura a realizar por la Carpintería Jorge Antonio Beneyte Falcó.

5.2.- Aprobación relación de facturas y gastos

Excma. Diputación Provincial de Alicante, intereses de demora de Reintegro parcial del anticipo de subvención concedida en 2024 en la convocatoria de subvenciones para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la

PÁG. 6



crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania....16,12 € (En JGL 11/03/2025 se aprobó la devolución de 965,65 € en concepto de Reintegro Parcial de dicho anticipo..).

Comunidad de Propietarios Residencial El Jazminado, cuota comunidad de 42 plazas de garaje propiedad del Ayuntamiento de Cox, mes de marzo, con cargo aplicación presupuestaria 151 21200...252,00€

Comunidad de Propietarios Residencial El Jazminado, cuota comunidad local comercial propiedad del Ayuntamiento, período Enero, Febrero y Marzo, con cargo aplicación presupuestaria 151 21200...239,21 €

5.2.1.-Aprobación de las obligaciones incluidas en la relación de facturas

5.2.1.1.- Relación facturas con contrato.

Vistas las facturas de la relación nº F/2025/9 declarando la existencia del crédito exigible a esta Entidad por cuantía de 71.816,42 €. Vista la Diligencia de fiscalización de esta relación, en virtud de lo dispuesto en el Art.11 RD 424/2017 de 28 de abril del Régimen Jurídico de Control Interno. Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes Gestiona: 909/2025 y 1116/2025:

Se aprueban las obligaciones incluidas en la relación de facturas F/2025/9 por importe total de 59.632,74 €, siendo el órgano competente, la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 225/2023, del 3 de julio de 2023, sobre delegación de atribuciones en dicho órgano.

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2025/358	1623 22700	ABORNASA S.L.	TRATAMIENTO ENSERES Y COLCHONES MES DE FEBRERO	1.219,47
F/2025/361	1623 22700	ABORNASA S.L.	APLICACION CALCULO IMP. VERT. ENSERES Y COLCHONES MES DE FEBRERO	153,63
F/2025/365	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	12,69
F/2025/369	912 22601	DEPORCOX22, S.L.	SUMINISTRO ROLLOS DE SAN ANTÓN. EXPTE GESTIONA 505/2024	250,00
F/2025/374	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBO LUZ AVDA JOSEFINA MANRESA, PERÍODO 31/01/2025 - 28/02/2025	970,69
F/2025/381	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBO LUZ C/ AGRICULTORES (POL. IND.) PERÍODO 04/02/2025 - 05/03/2025	611,21
F/2025/382	943 46700	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE	Aportación a Convega. Cuota anual del Ayuntamiento de Cox correspondiente al ejercicio 2025	6.783,89

PÁG. 7



		LA VEGA BAJA		
F/2025/385	920 48900	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO FEMP 2025	422,98
F/2025/388	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA Y CONSULTORÍA MES DE FEBRERO	3.262,96
F/2025/389	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX- CONTRATO MENOR APOYO SERVICIO CONTRATACIÓN (EXP 4222/2024)	1.036,57
F/2025/392	920 22400	MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES PERÍODO 01-01-2025 AL 01-01-2026	6.160,48
F/2025/393	912 22601	RESTAURANTE SILVINO S.L	COMIDA DE TRABAJO INSTITUCIONAL, CON TÉCNIDOS Y DIRECTORES SUMA	385,00
F/2025/399	231 16008	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	PÓLIZA ASISTENCIA SANITARIA MES DE MARZO	6.548,15
F/2025/401	3321 22609	EDYCU GESTION CULTURAL SLU	Coordinación y gestión integral de la actuación de cuentacuentos infantil a cargo de Mario Moyá el 15 de marzo de 2025	647,35
	Multiaplic	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz alumbrado y edificios públicos período 31/12/2024 - 31/01/2025	31.167,67
			TOTAL.....	59.632,74

5.2.1.2.- Vista la Relación nº F/2025/8 que a continuación se relacionan las Facturas Registradas y Conformadas, con nº F/2025/8, por importe de 3.359,25 € El reparo suspensivo se levanta mediante decreto nº2025/83 . Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes: Gestiona 909/2025 y 1116/2025.

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/ 2025/360	1721 22699	SEMILLAS CONCHI, S.L.	PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA FUMIGAR PINOS EN LA CANTERA	554,40
F/ 2025/362	1532 21300	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	REPARACIÓN MAQUINARIA OBRAS (MOTO PICO...ETC)	618,58
F/ 2025/367	311 22799	GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	GESTIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MES DE FEBRERO	849,42



F/ 2025/384	231 48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TELEASISTENCIA PERIODO FACTURADO: FEBRERO 2025	120,00
F/ 2025/402	912 22601	MARTÍNEZ ZERÓN, ELISA	ILUSTRACIONES, RETRATOS REINAS DE LAS FIESTAS DE COX 6 Obras únicas digitales e impresas y enmarcadas	794,35
F/ 2025/408	231 22610	RAQUEL LÓPEZ CASCALES	Entre Mujeres (Cuento Petronila. Dentro de la progoramación del Día de la Mujer Dias: 09,03,25 Lugar Casa Cultura de	302,50
			TOTAL.....	3.239,25

5.3.-Dar cuenta de asuntos relacionados con la Intervención Municipal:
Suministro de Información a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, la elaboración de un Plan Económico-.Financiero 2025-2026 derivado del incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2024 y, especialmente, de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2026-2028.- Para el ejercicio 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020; el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cox, OBLIGA a la elaboración de una Plan económico financiero en el plazo de un mes desde su constatación (28/2/2024, fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto), y de su aprobación por el Pleno para dar cumplimiento a la senda de estabilidad presupuestaria en los años 2025 y 2026. Por otra parte, antes del día 28 de marzo de 2025 se han de remitir los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2026-2028 de las Entidades Locales, para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En el Plan Presupuestario que debe remitir al Ministerio de Hacienda, que se ha de aprobar por resolución de alcaldía, se han de contemplar las partidas presupuestarias de gastos que se van a recortar en el presupuesto 2026 y dar conformidad al congruente incremento de IBI y de IVTM necesario para cumplir con el objetivo de estabilidad a 31 de diciembre de 2026.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES.-

6.1.-APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN CALLE LOS CAZADORES, N°6, SECTOR “RCU”. PROMOVIDO POR JORGE ANTONIO BENYEYTE FALCO. (EXP. GEST: 523/2024)

Vista la documentación presentada por D. Jorge Antonio Beneyte Falcó, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Construcción de Almacén en

PÁG. 9



Calle Los Cazadores, nº6. Sector “RCU” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Kevin Marco Pacheco, expediente 05/2024.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo residencia comercial urbano – Sector RCU, Calle Los Cazadores, nº6. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Jorge Antonio Beneyte Falcó consistentes en Construcción de Almacén. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4735303XH8243N0001TO. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 419,10 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras”.

Considerando que con la referencia catastral 4735303XH8243N0001TO. se accredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 419,10 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Jorge Antonio Beneyte Falcó licencia para realizar obras consistentes en Construcción de Almacén en Calle Los Cazadores, nº6. Sector “RCU” de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Kevin Marco Pacheco, expediente 05/2024.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.047,75 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 41.910,10 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de

PÁG. 10



“Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, en el caso de que en el almacén este previsto desarrollar un uso o actividad industrial o mercantil de características determinadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si, como es el caso, no se determina el uso específico de lo que se va a almacenar en la edificación al solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que, en todo caso, deberá obtener la licencia municipal previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad que pretenda desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible con la legislación urbanística.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se

PÁG. 11



deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN PARCIAL, CAMBIO DE CUBIERTA Y MODIFICACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN PASEO PRÍNCIPE DE ASTURIAS, N°22 Y CALLE SAN BARTOLOMÉ SECTOR RCU. PROMOVIDA POR CÍTRICOS LA CASETA, S.L. (EXP. GEST:3880/2024)

Vista la documentación presentada por Cítricos la Caseta, S.L. en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Demolición Parcial, Cambio de Cubierta y Modificación de Edificación Existente en Paseo Príncipe de Asturias, nº22 y Calle San Bartolomé Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Facundo Campillo Hernández, expediente 25/2024.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO – SECTOR RCU, Paseo Príncipe de Asturias, nº22 y Calle San Bartolomé. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por CÍTRICOS LA CASETA, S.L. consistentes en Proyecto de DEMOLICIÓN PARCIAL, CAMBIO DE CUBIERTA Y MODIFICACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE. 3) Que dicha Parcela NO posee los servicios urbanísticos en la zona de la Calle San Bartolomé, es por lo que se aporta un anexo al proyecto de obras de urbanización para apertura de dicha calle y su urbanización. 4) Que se ha presentado un proyecto de Segregación por parte de CÍTRICOS LA CASETA, S.L. con Expediente Gestiona nº808/2025 de dicha calle y se ha segregado una finca de 470,00 m² destinada a viales para cederla al Ayuntamiento de Cox, cuya clasificación urbanística es SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO, en Calle San Bartolomé, s/n. Sector RCU. Dicha calle ha sido aceptada por el Ayuntamiento de Cox. 5) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 6) Que la Referencia catastral es 4839214XH8243N0001HO. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dicha Parcela NO posee los servicios urbanísticos, para garantizarlos se

PÁG. 12



deberá prestar aval por importe de 5.329,73 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras y otro aval por la cantidad de 30.062,94 € para garantizar la urbanización de vial que se tiene que construir y ceder al Ayuntamiento de Cox. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del visado y el Acepto de Dirección de Obras visado.

Considerando que con la referencia catastral 4839214XH8243N0001HO se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que se ha cedido al Ayuntamiento de Cox una finca de 470,00 m² destinada a vial público, sito en calle San Bartolomé de Cox, Sector RCU, según Resolución de Alcaldía nº 2025-94 de 13/03/2025 (Gestiona 808/2025) por la que se concede licencia de segregación a CÍTRICOS LA CASETA, S.L.

Considerando ha satisfecho el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 13.323,83 € resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 532.953,29 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €.

Considerando, no obstante, que no ha prestado ninguna de las fianzas exigidas, por importe de 5.329,73 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras, y otra fianza por importe de 30.062,94 € para garantizar la urbanización de vial que se tiene que construir y ceder al Ayuntamiento de Cox.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Cítricos La Caseta, S.L., licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Demolición Parcial, Cambio de Cubierta y Modificación de Edificación Existente en Paseo Príncipe de Asturias, nº22 y Calle San Bartolomé Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Facundo Campillo Hernández, expediente 25/2024. Esta licencia se otorga sujeta a las siguientes condiciones:

a) Cesión y Urbanización del Vial, para cuya garantía deberá, antes del comienzo de las obras, prestar fianzas por importe de 5.329,73 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras, y otra fianza por importe de 30.062,94 € para garantizar la urbanización de vial que se tiene que construir y ceder al Ayuntamiento de Cox.

b) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.”

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 13.323,83 € resultante de aplicar el tipo impositivo

PÁG. 13



del 2,5% al presupuesto de 532.953,29 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, en el caso de que en la edificación existente este previsto desarrollar un uso o actividad industrial o mercantil de características determinadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si, como es el caso, no se determina el uso específico a lo que se va a destinar la edificación al

PÁG. 14



solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que, en todo caso, deberá obtener la licencia municipal previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad que pretenda desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible con la legislación urbanística.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.-

7.1.-ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS “CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFORMÁTICO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES” (Expte Gestiona nº 873/2025)

Con relación al expediente nº 873/2025 de contratación menor de servicios consistentes en el mantenimiento del parque informático de las dependencias municipales, detallándose a continuación los ordenadores incluidos en el contrato de mantenimiento:

- Sede del Ayuntamiento:
- Planta baja: 5.
 - Planta primera: 13.
 - Planta segunda: 8.
- Sede Policía Local: 4.
 - Sede Casa Cultura:
 - Planta baja: 2.
 - Planta primera: 2.
 - Planta segunda/biblioteca: 1.
 - Sede Auditorio: 3.



- Portátiles a los cuales sólo se ofrece asistencia de software:
 - o Sede Ayuntamiento: 9 con un presupuesto máximo de 7.500,00.- €, IVA: 1.575,00.- €, Total: 9.075,00.- €, y un plazo de ejecución de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal de modernización y nuevas tecnologías, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 07 de marzo de 2025. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 07 de marzo de 2025.

3º. Informe de Secretaría, de fecha 07 de marzo de 2025.

4º. Informe de Intervención, de fecha 10 de marzo de 2025, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025, para autorizar y adjudicar el gasto consistente en el contrato menor de “servicios de mantenimiento del parque informático de las dependencias municipales”.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios consistente en el “mantenimiento del parque informático de las dependencias municipales” a la mercantil PUBLIRED SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L., con NIF nº B54825161, con un presupuesto máximo de 7.500,00.- €, IVA: 1.575,00.- €, Total: 9.075,00.- €, y un plazo de ejecución de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 920.227.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del concejal delegado D. Antonio Marín Navarrete, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.



SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**7.2.-ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS
“CONSISTENTE EN LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES” (Expte Gestiona nº 846/2025)**

Con relación al expediente nº 846/2025 de contratación menor de servicios consistentes en la revisión y mantenimiento de extintores de las dependencias municipales, detallándose a continuación los servicios incluidos en el contrato:

- Revisión INSITU ABC 6KG - 95 unidades.
- Extintor nuevo ABC 6KG - 3 unidades.
- Retimbrado extintor ABC 6KG - 27 unidades.
- Revisión INSITU ABC 9KG - 6 unidades.
- Retimbrado extintor ABC 9KG - 4 unidades.
- Revisión de alarmas - 3 unidades.
- Revisión de grupo de presión - 1 unidad.
- Revisión INSITU BIE de 25 - 7 unidades.
- Extintor nuevo CO2 2KG - 1 unidad.
- Revisión INSITU 5 KG CO2 - 22 unidades.
- Retimbrado extintor CO2 5KG - 3 unidades.
- Revisión INSITU 2 KG CO2 - 12 unidades.
- Retimbrado extintor CO2 2KG - 1 unidad.
- Recarga extintor ABC 6 KG.
- Recarga extintor ABC 9 KG.
- Recarga extintor CO2 2 KG.
- Recarga extintor CO2 5 KG.

con un presupuesto máximo de 2.016,00.- €, IVA: 423,36.- €, Total: 2.439,36.- €, y un plazo de ejecución de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal de contratación, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 06 de marzo de 2025. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 06 de marzo de 2025.

3º. Informe de Secretaría, de fecha 11 de marzo de 2025, respecto a la tramitación del expediente a través de la figura del contrato menor.

PÁG. 17



4º. Informe de Intervención, de fecha 20 de marzo de 2025, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 en las aplicaciones presupuestarias: 330.227.01, 323.213.00, 1532.226.10, 231.212.00, 342.213.00, 920.213.00, 132.227.99, 430.212.00, para autorizar y adjudicar el gasto consistente en el contrato menor de servicios consistentes en la “revisión y mantenimiento de extintores de las dependencias municipales”. A su vez, se realiza una observación respecto a la figura excepcional del contrato menor.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios consistente en la “revisión y mantenimiento de extintores de las dependencias municipales” a D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, con NIF nº 72.519.906-D, con un presupuesto máximo de 2.016,00.- €, IVA: 423,36.- €, Total: 2.439,36.- €, y un plazo de ejecución de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a las aplicaciones 330.227.01, 323.213.00, 1532.226.10, 231.212.00, 342.213.00, 920.213.00, 132.227.99, 430.212.00. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del concejal delegado D. Antonio Marín Navarrete, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.3.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO “DEL MATERIAL DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO Y RESTO DE OFICINAS DEPENDIENTES DEL MISMO PARA EL AÑO 2025” (Expte Gestiona nº 729/2025)

Con relación al expediente nº 729/2025 de contratación menor de suministro para la adquisición del material de oficina para el ayuntamiento y resto de oficinas dependientes del mismo para el año 2025, consistente en:



	Concepto	Cuantía
1.	Folios 3 palets	720
2.	Carpetas naranjas impresoras	500
3.	AZ archivadores con caja	75
4.	Bolis Bic	400
5.	Bolis office 80902	25
6.	Bolis Pilot 6-2 07 azul	24
7.	Clips nº2	80
8.	Grapas 22/6	50
9.	Post-it grande 12x3 / 76x127	36
10.	Post-it mediano 12x14 / 76x76	168
11.	Post-it pequeño 12x14 / 76x51	168
12.	Fixo blanco Scotch	20
13.	Fixo transparente 19x33 ancho	35
14.	Tinta sellos azul	1
15.	Fluorescentes amarillos	40
16.	Fluorescentes naranjas	40
17.	Carpetas azules con solapa	60
18.	Fundas transparentes 10 cajas x 100	10
19.	Pilas AA	9
20.	Pilas AAA	9
21.	Borradores	60
22.	Típex	20
23.	Tijeras 21 cm grandes	2
24.	Edding negro y rojo 2 x 10	20
25.	Fastener	2
26.	Archivadores marrón fuerte 2 anillas gorda	24
27.	Libretas bolsillo	8
28.	Fechador	1
29.	Tapas negras	8
30.	Tapas transparentes	5
31.	Definitivos 3 cajas (88580) Folio prolongado	100
32.	Pegamento	8
33.	Lápices	48
34.	Quita grapas	4
35.	Sacapuntas	4
36.	Otros	

con un presupuesto máximo de 3.781,21.- €, IVA: 1.005,14.- €, Total: 4.786,35.- €, y un plazo de ejecución de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal de contratación, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 25 de febrero de 2025. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.



2º. Informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 25 de febrero de 2025.

3º. Informe de Secretaría, de fecha 27 de febrero de 2025.

4º. Informe de Intervención, de fecha 20 de marzo de 2025, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025, para autorizar y adjudicar el gasto consistente en el contrato menor de suministro de material de oficina para el Ayuntamiento y resto de oficinas dependientes del mismo para el año 2025. A su vez, se realiza una observación respecto a la figura excepcional del contrato menor.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de “suministro de material de oficina para el Ayuntamiento y resto de oficinas dependientes del mismo para el año 2025” a D. Francisco Lozano Martínez, con NIF nº 21.967.989-E, con un presupuesto máximo de 3.781,21.- €, IVA: 1.005,14.- €, Total: 4.786,35.- €, y un plazo de ejecución de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 920.220.00 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del concejal delegado D. Antonio Marín Navarrete, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.4.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS “MENJAR A CASA” DIRIGIDO A MEJORAR LA NUTRICIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES. (Expte Gestiona nº 1967/2024)

Con relación al expediente nº 1967/2024 de contratación menor de servicios consistentes en “MENJAR A CASA” dirigido a mejorar la nutrición de las personas



mayores, con un presupuesto máximo de 3.659,50.- €, IVA: 365,95.- €, Total: 4.025,45.- €, y un plazo de ejecución de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal de servicios sociales, D. Francisco José Navarrete Rivera, de fecha 11 de marzo de 2025. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 24 de marzo de 2025.

3º. Informe favorable de Secretaría, de fecha 24 de marzo de 2025.

4º. Informe de Intervención, de fecha 24 de marzo de 2025, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios consistentes en “MENJAR A CASA” dirigido a mejorar la nutrición de las personas mayores, a la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con NIF nº B80267420, con un presupuesto máximo de 3.659,50.- €, IVA: 365,95.- €, Total: 4.025,45.- €, y un plazo de ejecución de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 231.480.00 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del concejal delegado D. Francisco José Navarrete Rivera, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

PÁG. 21



OCTAVO.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE VIAL PÚBLICO EN CALLE SAN BARTOLOMÉ DE 470,00 M² DE SUPERFICIE DE COX (Gestiona 808/2025).

1.- ANTECEDENTES: LICENCIA DE SEGREGACIÓN (Gestiona 808/2025): Por Resolución de Alcaldía nº 2025-94 de 13/03/2025 (Gestiona 808/2025) se resuelve: Conceder licencia de segregación a CÍTRICOS LA CASETA, S.L. de la que resulta Parcela a Segregar (Resultante B) – Vial Público (Cesión Municipal): de 470,00 m² superficie, de forma irregular. Es una finca destinada a viales para cederla al Ayuntamiento de Cox, cuya clasificación urbanística es SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO, en Calle San Bartolomé, s/n. Sector RCU, los lindes de la parcela son: Norte: Con Calle San Bartolomé y Medianeras con varias propiedades; Sur: Con Resto de Finca Matriz y Medianera con propiedad colindante; Este: con Calle Churruga; Oeste: con calle Santa Águeda.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. - Es de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), son bienes de uso público local los caminos... (...) y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local. De conformidad con lo indicado en el artículo 9.1, las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, pudiendo adquirir bienes y derechos, por herencia, legado o donación (artículo 10.c). La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, no obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, conforme al artículo 12.1 y 12.2. Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, y según el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados

PÁG. 22



Considerando que la competencia para la adquisición de bienes recae en la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcalde (Resolución 2023-225 de fecha 3/07/2023) y Pleno (acuerdo de fecha 20230710) de sus respectivas competencias en la materia.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita del siguiente bien inmueble, derivada de la Resolución de la Alcaldía nº 2025-94 de 13/03/2025 (Gestiona 808/2025) por la que se concede a CÍTRICOS LA CASETA, S.L licencia de segregación:

“Vial Público (Cesión Municipal): de 470,00 m² superficie, de forma irregular. Es una finca destinada a viales para cederla al Ayuntamiento de Cox, cuya clasificación urbanística es SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO, en Calle San Bartolomé, s/n. Sector RCU, los lindes de la parcela son: Norte: Con Calle San Bartolomé y Medianeras con varias propiedades; Sur: Con Resto de Finca Matriz y Medianera con propiedad colindante; Este: con Calle Churruca; Oeste: con calle Santa Águeda”.

La finca matriz y las fincas resultantes, incluida la cesión de vial al Ayuntamiento, comprende las siguientes características:

1.- Finca Matriz: superficie de 7.794 M², con referencia catastral 4839214XH8243N0001HO, estando inscrita en el registro de la propiedad de Callosa de Segura al Tomo: 1952, Libro: 200, Folio: 173, Inscripción 9^a, Finca: 3 / 2739. CRU:03031000282476, Inscripción 1^a, Finca: 3 / 8126/BIS. CRU:03031000320659.

2.- Fincas resultantes: Parcela a Segregar (Resultante B) – Vial Público (Cesión Municipal): de 470,00 m² superficie, de forma irregular. Es una finca destinada a viales para cederla al Ayuntamiento de Cox, cuya clasificación urbanística es SUELO URBANO DOTACIONAL VIARIO, en Calle San Bartolomé, s/n. Sector RCU, los lindes de la parcela son: Norte: Con Calle San Bartolomé y Medianeras con varias propiedades; Sur: Con Resto de Finca Matriz y Medianera con propiedad colindante; Este: con Calle Churruca; Oeste: con calle Santa Águeda.

3.- Parcela Resto de Finca Matriz (Resultante A): de 7.324,00 m² de superficie, de regular, cuya clasificación urbanística es SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO, en Paseo Príncipe de Asturias, nº22, Calle Santa Águeda, Calle San Bartolomé y Calle Churruca. Sector RCU, los lindes de la parcela son: Norte: con Calle San Bartolomé (Parcela a Segregar (Resultante B) –Vial Público (Cesión Municipal) y Medianera con propiedad colindante; Sur: con Paseo Príncipe de Asturias y Medianera con propiedad colindante; Este: con Calle Churruca y Medianeras con varias propiedades; Oeste: con Calle Santa Águeda.

Esta aceptación queda condicionada a la no existencia de cargas o gravámenes.

SEGUNDO. - El vial público será destinado al uso general como bien de dominio público, y como tal será inscrito en el inventario General municipal de Bienes y Derechos.

TERCERO: - Notificar la presente Resolución a los interesados, requiriéndoles para formalizar la correspondiente escritura pública de donación de bien inmueble, y con la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

PÁG. 23



CUARTO. - Ordenar que, una vez formalizada la escritura pública de adquisición a título gratuito de dicho bien, se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones y se dé traslado a Gerencia del Catastro para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dar traslado al departamento de Patrimonio a efectos de la ejecución de los procedimientos anteriormente referidos.

NOVENO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE GRÚA, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA AL DEPÓSITO MUNICIPAL Y DEPÓSITO Y CUSTODIA EN INSTALACIONES PROPIAS DEL ADJUDICATARIO. (EXPTE GESTIONA N° 1094/2024).

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 04/09/2024 por la que resuelve “Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios de retirada de vehículos mediante grúa de arrastre en el municipio de Cox (Alicante)”, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 132.227.99, por importe de 58.080,00.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Vista la necesidad de proceder a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que debe regirse el contrato en cuestión, redactados y firmados por la mercantil Decisio Consulting, S.L.P. y ppt

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente. Visto, no obstante, que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- (EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 número 2023-0225.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto que, las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicios.
Subtipo del contrato:	Servicios.
Objeto del contrato:	Servicio público de retirada y traslado de vehículos en las vías públicas y

PÁG. 24



	lugares del término municipal de Cox, y depósito y custodia de los vehículos retirados en instalaciones propias del adjudicatario.
Procedimiento de contratación:	Procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP).
Tipo de Tramitación:	Ordinaria.
Valor estimado del contrato:	58.080,00.-€
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	52.800,00.-€
IVA %:	11.088,00.-€
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	63.888,00.-€
Fecha de inicio del contrato:	Formalización del contrato.
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	2 años con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios de servicios de retirada de vehículos mediante grúa de arrastre en el municipio de Cox (Alicante), por importe de 58.080,00.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 11.088,00.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de 2 años, admitiéndose la posibilidad de 2 prórrogas anuales.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 63.888,00.-€, IVA incluido (Presupuesto base de la licitación), con cargo a la aplicación presupuestaria 132.227.99 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox para el ejercicio 2025 en vigor.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del presente contrato.

CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

DÉCIMO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE EVENTOS FESTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE COX. (EXPTE GESTIONA N° 16/2025).

PÁG. 25



A propuesta del concejal de contratación, Antonio Marín, queda el asunto sobre la mesa al haberse introducido, posteriormente a la redacción del acuerdo, modificaciones en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

**DECIMOPRIMERO.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL:
ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN “LIBROS
OFICIALES” EN LA PLATAFORMA GESTIONA. PORTAL DE
TRASPARENCIA:**

Se expone por Secretaría:

Que se ha venido comprobando la falta o deficiente utilización de determinados Libros Oficiales en la plataforma “esPublico Gestiona” que viene siendo de aplicación en el Ayuntamiento para la tramitación de expedientes administrativos de forma digital.

El pasado día 13/03/2025 tuvo lugar una jornada de formación de los empleados públicos municipales, a cargo de la gestora, Alejandra Rico, centrada en el uso de los Libros Oficiales, y especialmente en aquellos que es necesario incorporar (Animales de Compañía, Planes municipales...) y los que, o no se vienen utilizando (Convenios, Contratos, Licencias de Obras mayores, Declaraciones responsables, Licencias de Ocupación, Licencias de segregación, Terrazas, Vados...) o resulta necesario y conveniente incorporar bases de datos anteriores que faciliten su contenido (Actividades, Cementerio) con el objetivo de que en todo momento se pueda acceder a la información de todos los servicios municipales. Con las siguientes conclusiones:

1.- A propuesta de la concejalía de Protección Animal, Ainara Bernabeu, **se creará el Libro Oficial de Animales de Compañía**.

2.- A propuesta de la Coordinadora accidental de Servicios Sociales, Leticia Pineda, **se creará el Libro Oficial de Planes municipales**. Al que se incorporarán todo tipo de Planes municipales aprobados: de Igualdad, de Incendios Forestales...

3.- Se explica los **documentos que se incorporarán a los Libros Oficiales**, toda vez que Gestiona está configurada para que sólo un documento pueda incorporarse a un libro, de forma que, por ejemplo, las Resoluciones, irán al Libro de Decretos, mientras que serán los informes o certificaciones correspondientes los que se llevarán a cualesquiera otros Libros Oficiales.

4.- En colaboración con el servicio de Ingeniero-Urbanismo se determinará la **forma de incorporar en el Libro Oficial de Actividades la base de datos existente** al Libro Oficial de Actividades al que ya se vienen incorporando las licencias y certificados de comunicación, al tiempo que se prescinde del “cartón” que hasta ahora se facilitaba a los interesados, y que viene siendo sustituido por el certificado correspondiente que se le facilita.

5.- De la misma forma anterior se procederá con el **Libro de Cementerio**, al que ya se vienen incorporando la notificación de concesión de parcelas municipales, y al que se incorporará la base datos existente, al tiempo que, como en el caso anterior, se

PÁG. 26



prescinde del “cartón” y se sustituye por el documento oficial que se facilitará al adquirente de la parcela.

6.- Se explican los “circuitos” para **incorporar al Libro Oficial de Convenios los nuevos que se firmen** (por Alcalde, Secretario y tercero interesado, preferiblemente mediante firma digital) y **los anteriores existentes** (a los que se pondrá el sello del Ayuntamiento en el momento de su incorporación al libro), especialmente los que estén en vigor, a cuyo efecto figurará en el título, para una mejor localización, el año de la firma en el documento que se incorpore y que contendrá, aparte de la fecha (en forma año, mes y día), el contenido íntegro del Convenio, acuerdo o resolución que lo aprueba, si es posible, y desde luego el expediente de Gestiona en el que está localizado el procedimiento. Ejemplo: “20250225-CONVENIO COLABORACIÓN AYTO COX Y JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS (643/2025)”.

Haciéndose referencia a los distintos departamentos que han suscrito convenios hasta la fecha: Secretaría, Intervención, Servicios Sociales, Agencia de Desarrollo Local, Juventud...o sean susceptibles de nueva suscripción: Patrimonio, Urbanismo...

7.- Se consultará con Decisio Consulting, que tiene contratado el servicio externo de la tramitación administrativa de expedientes de contratación, para configurar **los contratos que deban figurar en el Libro Oficial de Contratos**.

8.- Se resalta la importancia de algunos aspectos ya expuestos con anterioridad, tales como la **asignación de expedientes por grupos**, antes que por usuarios; la forma de asignar expedientes para que lleve aparejada la **recepción de la alerta** por parte de los destinatarios.

9.- INSIDE: De especial interés la **incorporación a Gestiona de la aplicación INSIDE para enviar a los Juzgados y Tribunales los expedientes administrativos que reclamen en los procedimientos en los que sea parte el Ayuntamiento**, lo que supone un importante ahorro de tiempo y medios.

10.- **Cierre de expediente terminados/Búsqueda avanzada:** se explica la conveniencia de cerrar los expedientes terminados, así como la fórmula, a través de “búsqueda avanzada”, de la localización de todo tipo de expedientes.

Tras lo cual se ha procedido desde Secretaría a la adaptación de cada Usuario a los perfiles de permisos personalizados para posibilitar la gestión de expedientes y Libros Oficiales a los que esté adscrito cada usuario o grupo.

Por otra parte, se quiere dejar constancia de que desde Secretaría se está actualizando el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal, a cuyo efecto se están eliminando documentos que por el trascurso del tiempo han dejado de tener aplicación (edictos de exposición pública de hace varios años, ubicados en carpetas no idóneas...), y se están poniendo Ordenanzas (también de carácter fiscal) y Reglamentos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana; y normas de desarrollo. A cuyo efecto, y ante la inexistencia en el Ayuntamiento de un responsable/encargado de Transparencia, debería de ser el jefe/responsable de cada

PÁG. 27



departamento que tramite el correspondiente expediente el encargado de colocar en el Portal de Transparencia los documentos que obligue la ley.

A cuyo efecto se dará traslado, a través de “esPublico Gestiona”, a todos los usuarios municipales de esta plataforma para la puesta en práctica de las anteriores directrices, y especialmente para que:

PRIMERO: Por el departamento que tramite o haya tramitado su aprobación, se incorporará al Libro Oficial de Convenios todos los que se firmen en lo sucesivo, y, a la mayor brevedad, los que estén firmados con anterioridad, al menos los que sigan estando en vigor.

Para una mejor localización cronológica, se incorporará el documento conteniendo el texto íntegro del convenio, y, si es posible, el acuerdo o resolución que lo aprueba, con un título en el que figurará, por este orden: la fecha de la firma (año, mes y día), título del convenio y expediente de Gestiona en el que está localizado el procedimiento. A título de ejemplo: “20250225-CONVENIO COLABORACIÓN AYTO COX Y JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS (643/2025)”.

SEGUNDO: Por parte del responsable de cada departamento municipal se incorporará a cada Libro Oficial de esPublico Gestiona el documento que corresponda (notificación, certificación...) a efectos de disponer de base de datos para una mejor gestión municipal. Con especial referencia a los Libros Oficiales que no se están utilizando o se hace de forma limitada: Licencias/Comunicaciones/Declaraciones Responsables de Obras, Segregaciones, Contratos...

Y en el caso del que corresponde a Cementerio y Actividades, la base de datos de que se dispongan de años anteriores.

TERCERO: Para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre Transparencia y, sobre todo, para la información de la que tenga derecho a disponer la ciudadanía, cada departamento administrativo se debe responsabilizar de garantizar la transparencia de la actividad pública que le corresponda en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, colocando en el Portal de Transparencia la documentación pertinente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las nueve horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

